

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Informe Legal N° 545-2023-GRT**

**Informe sobre legal sobre la procedencia de establecer el Saldo trimestral de la Cuenta de Promoción y aprobar los Factores de Ajuste Tarifario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao**

**Para** : **Raúl Edgardo Montoya Benites**  
Gerente de Gas Natural (e)

**Expediente** : N° 382-2022-GRT

**Fecha** : 21 de julio de 2023

---

**Resumen**

En el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos se establece un Mecanismo de Promoción que permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio para los consumidores residenciales, de acuerdo a los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. Dicho Mecanismo de Promoción cubre, como máximo, la suma del derecho de conexión y el costo de la acometida.

En dicha norma también se establece la obligación del Concesionario de administrar una cuenta de promoción y efectuar liquidaciones de los gastos realizados, debiéndose incluir, para la aplicación del Mecanismo de Promoción, un procedimiento de monitoreo de balance de la promoción en el que se considere los reajustes tarifarios y el periodo a realizarlos, a fin de mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, y permitir la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.

En el año 2022, Osinergmin aprobó la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural (TUD) para el periodo 2022 – 2026, así como el Plan de Promoción a través del cual se implementa el Mecanismo de Promoción para la Concesión de Lima y Callao, en la cual se establece que la ejecución de dicho plan será verificado trimestralmente por Osinergmin, conforme con el Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, así como que dicha verificación dará origen a un factor de ajuste en la TUD a fin de garantizar el saldo positivo de la cuenta de promociones.

Considerando que el último monitoreo trimestral del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 077-2023-OS/CD, corresponde en esta oportunidad, determinar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, para el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2023 y el 6 de mayo de 2023, así como de la alícuota aplicable a la TUD y la aprobación de los factores de ajuste aplicables al trimestre comprendido entre agosto y octubre 2023, según la evaluación del área técnica, cuyo detalle de cálculo se encuentra desarrollado en el informe técnico respectivo.

---

**Informe Legal N° 545-2023-GRT**

**Informe sobre legal sobre la procedencia de establecer el Saldo trimestral de la Cuenta de Promoción y aprobar los Factores de Ajuste Tarifario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao**

**1) Antecedentes y marco normativo aplicable**

- 1.1.** Con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao (en adelante, “Concesión de Lima y Callao”), entre el Estado Peruano y la actual concesionaria, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálidda.
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante, “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 112a se establece un Mecanismo de Promoción que otorga descuentos en los costos de conexión al servicio de distribución de gas natural con el fin de reducir sus costos de acceso al servicio, a fin de cubrir como máximo, la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida, según los criterios y zonas geográficas que establezca el Ministerio de Energía y Minas.
- 1.3.** Los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una alícuota a la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural (en adelante “TUD”) vigente para cada categoría tarifaria.
- 1.4.** En el artículo 112a del Reglamento de Distribución, se establece asimismo, que la aplicación del Mecanismo de Promoción requiere un procedimiento de monitoreo de balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que estos se deberán aplicar para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo para posteriormente incorporar o descontar el saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.
- 1.5.** Mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 138-2022-OS/CD, se aprobó, entre otros, la TUD para el periodo 2022 – 2026, el Plan Quinquenal de Inversiones y el Plan de Promoción aplicable para la Concesión de Lima y Callao.
- 1.6.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD, la ejecución del Mecanismo de Promoción será revisada trimestralmente por Osinermin, conforme a las disposiciones de la Norma “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobada mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Liquidación”) o la que la sustituya.
- 1.7.** Conforme a lo anterior, es obligación del Concesionario administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos efectuados, según lo aprobado por Osinermin, en el Plan Quinquenal o en los Planes Anuales. Asimismo, a fin de garantizar que el saldo de la cuenta de promociones sea positivo, la revisión trimestral dará lugar a un factor de ajuste aplicable a la TUD,

conforme al procedimiento de reajuste que para tal efecto Osinergmin apruebe en cumplimiento al artículo 112a del Reglamento de Distribución.

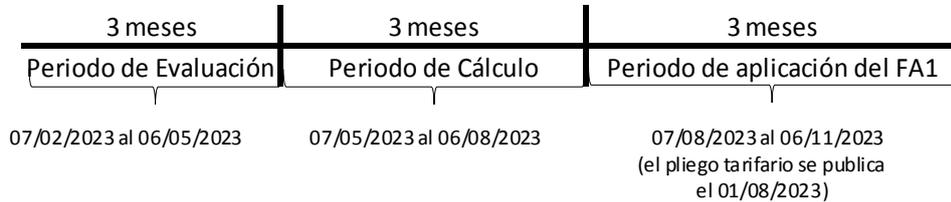
- 1.8.** En el “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao” aprobado con Resolución N° 184-2012-OS/CD, se determina, entre otros, la metodología aplicable a la actualización del componente tarifario para la promoción de conexión de clientes residenciales de la Concesión de Lima y Callao.
- 1.9.** Conforme con el numeral 2.2 del artículo 2 del Procedimiento de Liquidación la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción se efectúa trimestralmente; en ese sentido, como parte del periodo tarifario 2022-2026 se han emitido las siguientes resoluciones, mediante las cuales se determinó el Saldo de la Cuenta de Promoción para los siguientes trimestres:

Resolución	Trimestre
N° 190-2022-OS/CD	Del 7 de mayo de 2022 al 6 de agosto de 2022
N° 013-2023-OS/CD	Del 7 de agosto de 2022 al 6 de noviembre de 2022
N° 077-2023-OS/CD	Del 7 de noviembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023

## **2) Análisis legal y procedencia de aprobar el balance de la Cuenta de Promoción**

- 2.1.** De acuerdo a la normativa señalada, Osinergmin debe establecer el Saldo de la Cuenta de Promoción y aprobar los factores de reajuste tarifario de la Concesión de Lima y Callao, de acuerdo con el resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción.
- 2.2.** Considerando que el último monitoreo del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 077-2023-OS/CD, procede determinar el saldo de la cuenta de promoción correspondiente al siguiente trimestre. Para la aprobación de dicho saldo, se ha considerado como punto de partida el saldo anterior y la información del trimestre respectivo, correspondiendo en la presente oportunidad, tomar como base el saldo aprobado con Resolución N° 077-2023-OS/CD e incorporar la información del periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2023 y el 6 de mayo de 2023.
- 2.3.** Una vez determinado el Saldo de Balance de la Promoción, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 del Procedimiento de Liquidación, corresponde evaluar la aplicación del Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1), a fin de garantizar que se cuente siempre con los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción. En dicho dispositivo se señala que la TUD reajustada, será aplicable a partir de la publicación del pliego correspondiente; esto es, desde el primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúe la liquidación.
- 2.4.** Dado que la presente liquidación se efectúa en el trimestre comprendido entre el 7 de mayo de 2023 al 6 de agosto de 2023 (periodo de cálculo) con la información correspondiente al trimestre anterior (periodo de evaluación), el Factor FA1 será aplicable “desde el primer día” de agosto de 2023, toda vez que, los pliegos tarifarios entran en vigencia el primer día de cada mes. En consecuencia, el factor

de ajuste, en caso corresponda, deberá aplicarse desde el primer día del mes en que comienza el trimestre del Periodo de Aplicación, que en este caso es el 1 de agosto de 2023. De acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16 del Procedimiento de Liquidación, los periodos antes mencionados se muestran a continuación:



- 2.5. Atendiendo a lo antes señalado, corresponde realizar la evaluación trimestral del balance del Mecanismo de Promoción a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del Procedimiento de Liquidación y, en consecuencia, someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao para el periodo comprendido entre 7 de febrero de 2023 y el 6 de mayo de 2023; así como el valor de la Alícuota aplicable a la TUD y los Factores de Ajuste aplicables para el periodo comprendido entre 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, en caso lo determine el área técnica.
- 2.6. El detalle de los cálculos efectuados para el establecimiento del Saldo de la Cuenta de Promoción, de los Factores de Ajuste y del Valor de la Alícuota, se encuentran en el informe técnico respectivo.
- 2.7. El proyecto de resolución materia del presente informe ha sido elaborado por el área técnica, con apoyo de esta Asesoría Legal, habiéndose tomado en cuenta las consideraciones expuestas precedentemente.

### 3) Conclusión

Conforme a lo expuesto en el presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo del Osinergmin, el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao para el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2023 y el 6 de mayo de 2023; así como los Factores de Ajuste y Alícuota aplicables para el periodo comprendido entre agosto y octubre de 2023, de acuerdo con los resultados de la evaluación del área técnica.

[mcastillo]

[aquispeh]